RESOLUCION

*Referencia:* ***UAIP. 37-2021***

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A LAS QUINCE HORAS TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

1. **CONSIDERACIONES:**

Que el día 1 de octubre del 2021, a las 13 horas 15 minutos, se recibió Solicitud de Acceso a Información Pública de forma presencial, por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del domicilio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_portador de su Documento Único de Identidad Personal número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en calidad de persona natural, solicitando la información bajo la referencia **UAIP. 36-2021**, que se detalla a continuación:

* **Solicito el número de habitantes (población), del casco urbano de Zacatecoluca, la paz.**

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que regula las funciones que le corresponden ejecutar al Oficial de Información, relativos a impulsar tramites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de manera oportuna y veraz. Que es preciso mencionar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, quien realiza las gestiones necesarias, para facilitar el Acceso a la Información con las Unidades Administrativas correspondientes, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. **FUNDAMENTACIÓN**

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo que contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia, y al cuido del Derecho fundamental de Acceso a la Información a la población, con lo cual los habitantes tienen el Derecho a conocer la información que se derive de la gestión gubernamental y municipal interna así mismo del manejo de los recursos públicos, por lo que es obligación De los funcionarios actuar con transparencia y rendir cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, constituye un Derecho fundamental tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República que textualmente dice “*se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona*”, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole esto relacionado con lo que establece el Articulo 18 de la Constitución de la República que textualmente dice “*toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de maneta decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que s ele haga saber lo resuelto*”.

Las instituciones del estado se rigen bajo el principio de de democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad transparencia en su actuar, a la publicidad en la administración publica o municipal, así como a la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos provenientes de la población, con lo que debe de garantizarse la consolidación de un sistema democrático real en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por la población, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, esto según el sistema democrático contenido en el Artículo 85 y 86 de la Constitución de la Republica y la Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a aquella Unidad Administrativa que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible, la cual detallo a continuación:

1. El día lunes 4 de octubre del 2021, se solicitó mediante memorándum número 2 emitido por parte del suscrito Oficial de Información Licenciado Rodrigo José Guzmán Sosa, dirigido al Licenciado\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ jefe de la Unidad de Participación Ciudadana remita la información sobre **“El número de habitantes (población), del casco urbano de Zacatecoluca, La Paz”** requerida por el solicitante, a más tardar el día 11 de octubre del 2021.
2. Respecto al memorando número 2 remitido con anterioridad no se dio respuesta en el tiempo establecido por parte de la Unidad Administrativa, por lo que se giro un nuevo memorando número 4 de fecha 13 de octubre del 2021 emitido por parte del suscrito Oficial de Información Licenciado Rodrigo José Guzmán Sosa, dirigido al Licenciado\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana para que remita la información sobre **“El número de habitantes (población), del casco urbano de Zacatecoluca, La Paz”** requerida por el solicitante, a más tardar el día viernes 15 de octubre del 2021 a las 13 horas.
3. Al respecto del memorándum remitido el día 13 de octubre del 2021 a la Unidad Administrativa correspondiente dicha Unidad dio respuesta el mismo día 13 de octubre del 2021 la cual se anexa al presente expediente administrativo para su constancia.
4. **RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo regulado en los Artículos 66, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. Entréguese al solicitante la información remitida a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por parte de la Unidad Administrativa que posee la información.
2. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
3. Archívese el expediente administrativo de manera definitiva.

**LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA**

Oficial de Información-UAIP

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca